



Acta de la sesión núm. 27 de la Junta de Gobierno Local del día 5 de julio de 2024, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta Dña. P. F. L., asiste como Secretario en funciones A. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 09:00 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
M. P. F. L.	Sí	PP

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
I. M. M. O	Sí	PP
R. G. P.	Sí	PP
A. M. J.	Sí	PP
M. A. M.	Sí	PP
D. P. A.	Sí	PP

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

ORDEN DEL DIA



2. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12



2. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

**Nº Orden** **Expresión del asunto**

- Punto 1º APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESION NUM 26 DE FECHA: 28-JUNIO-2024).
- Punto 2º DEVOLUCIÓN EMBARGO INDEBIDO EXP.3089/2024.
- Punto 3º DEVOLUCIÓN EMBARGO INDEBIDO EXP.3094/2024.
- Punto 4º ANULACIÓN IVTM 2023 EXP. 3183-2024.
- Punto 5º EXPERTA 3198/2024. APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA, DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO TERCER BIMESTRE DEL 2024.
- Punto 6º APROBACION GASTO EXPTES. 1609-1611(RC 176,460,705,929,1132)JGL 2024.  
PROPUESTA EXPEDIENTE. 2750/2024 de INDUSTRIAL QUÍMICAS VIALPLUS SL, con CIF: B. .... , para la instalación de un local destinado a: Actividad de Fabricación y envasado de productos de limpieza, higiene personal, zoonosanitarios y cosméticos, en Calle Castilla La Mancha, 20. Polígono Industrial La Capellanía Fase II, Archena. Ref. C. ....
- Punto 8º Expediente. 371/2021. AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA MAYOR.
- Punto 9º Expediente. 2270/2023. AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA MAYOR.
- Punto 10º PROPUESTA EXPEDIENTE 2611/2024 de OBRA MAYOR PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR Y APARCAMIENTO EN PARAJE DE LOS INTES.
- Punto 11º APROBACION GASTO EXPTES. 1502-1509+1383-1393 (RC 168,179,733,734,874,875,931,933,1021,1022,1121,1243.
- Punto 12º PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXPDT. DISCIPLINA AMBIENTAL 398/2024. OBRA E INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA DE MURCIA S.L.
- Punto 13º PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXPDT. DISCIPLINA AMBIENTAL 9. .... "BÁMBOLA CAFÉ LOUNGE".
- Punto 14º PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 4293/2023. SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PRESTACIONES BÁSICAS 2023. (EXP. 4/2024).  
EXPERTA 3725/2023. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN 2023 ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL (IMAS), Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA. (Expte.166/2023).
- Punto 15º EXPERTA 3051/2024 PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA ASOCIACION PROYECTO ABRAHAM DESARROLLO ACTIVIDADES SOCIAL Y LABORAL PERSONAS EN EXCLUSION SOCIAL (EXPDTE. 114/2024).
- Punto 16º EXPERTA 1276/2024. PROPUESTA ALCALDÍA. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL -SANTA CECILIA- DE ARCHENA PARA EL AÑO 2024 (EXPDTE. 59/2024).
- Punto 17º

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12



2. ....

- Punto 18º EXPERTA 1140/2024. CERTIFICACIÓN 1ª Y UNICA DE LA OBRA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ZONA COMERCIAL Y TURISTICA EN CALLE MAYOR Y CALLE SAN JUAN DE ARCHENA (EXPTE. 79-E/2022). POS 2022-2023.
- Punto 19º EXPERTA 3500/2022. CERTIFICACION FINAL Y LIQUIDACION DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023. (EXPTE. 79-A/2022).
- Punto 20º EXPERTA 3033/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACION CON LA SOCIEDAD DE COLOMBICULTURA DE ARCHENA ? EL RECREO?, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE NAVIDAD. (EXPTE. 111/2024)
- Punto 21º EXPERTA PROPUESTA 3030/2024 CONVENIO COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CON ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL Bº EL HURTADO, PARA LA ORGANIZACION DE LAS FIESTAS EN HONOR A S. A 2024.
- Punto 22º PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SI OPCIÓN A COMPRA, DE ALUMBRADO CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES EL POLVORÍN Y BARRIOS DEL MUNICIPIO: LA PROVIDENCIA, EL HURTADO Y EL OTRO LAO (EXPTE. 110/2024).
- Punto 23º PROPUESTA RECTIFICACION ERRORES MATERIALES EXPTE 2336/2024 ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS.
- Punto 24º PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXPDT. DISCIPLINA AMBIENTAL 3855/2023-"DELICIAS RICOTEÑAS".
- Punto 25º RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESION NUM 26 DE FECHA: 28-JUNIO-2024).**

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: num. 26/2024 de fecha/s 28-JUNIO-2024 remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar **la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: num. 26/2024 de fecha/s 28-JUNIO-2024 remitida/s junto con la convocatoria.

**2.-DEVOLUCIÓN EMBARGO INDEBIDO EXP.3089/2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de tesorería municipal** que dice:

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

Visto el escrito presentado por **D.<sup>a</sup> A. M N.**, con **NIE.: X. ....**, presentado el día **06/06/2023**, con número de registro de entrada **2023-7498**, con dirección a efectos de notificaciones en C/ De la cultura, 2 2º D de Archena, en el que solicita la devolución de un embargo de hacienda referente a un impuesto de bien inmueble que ya se pagó.

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada, así como los datos

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

obrantes en este departamento, se comprueba que, estando la deuda en vía de apremio, se procedió al embargo de la deuda pendiente, simultaneándose con un pago de la deuda por parte de la interesada, resultando un exceso a favor de la misma.

Vistos los artículos 32 y 221 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, donde regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos por parte de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SE PROPONE**

**PRIMERO: PROCEDER** a generar un crédito a favor de la interesada por importe de **109,31** , por haberse comprobado un pago duplicado del que resulta un exceso pendiente de aplicar en el débito con referencia **2200069593** por dicha cantidad.

**SEGUNDO: PROCEDER** la devolución del crédito generado, siendo éste de **109.31** .

**TERCERO:** Comuníquese este acuerdo a la interesada (indicándole que deberá **presentar en el Departamento de Tesorería el IBAN** bancario de una cuenta de la que sea titular), a la Tesorería y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

**CUARTO: APROBAR** la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de tesorería municipal** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**3.-DEVOLUCIÓN EMBARGO INDEBIDO EXP.3094/2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de tesorería municipal** que dice:

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

Visto el escrito presentado por **D.ª C N.** , con **NIE.: X. . . . .** , presentado el día **06/06/2023**, con número de registro de entrada **2023-7497**, con dirección a efectos de notificaciones en C/ De la cultura, 2 2º D de Archena, en el que solicita la devolución de un embargo de hacienda referente a un impuesto de vehículo de tracción mecánica que ya se pagó.

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento, se comprueba que, estando la deuda en vía de apremio, se procedió al embargo de la deuda pendiente, simultaneándose con un pago de la deuda por parte de la interesada, resultando un exceso a favor de la misma.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

Vistos los artículos 32 y 221 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, donde regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos por parte de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SE PROPONE**

**PRIMERO: PROCEDER** a generar un crédito a favor de la interesada por importe de **155,88** , por haberse comprobado un pago duplicado del que resulta un exceso pendiente de aplicar en el débito con referencia **2200027322**.

**SEGUNDO: PROCEDER** a la devolución del crédito generado, siendo éste de **155,88**

**TERCERO:** Comuníquese este acuerdo a la interesada (indicándole que deberá **presentar en el Departamento de Tesorería el IBAN** bancario de una cuenta de la que sea titular), a la Tesorería y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

**CUARTO: APROBAR** la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de tesorería municipal** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**4.-ANULACIÓN IVTM 2023 EXP. 3183-2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

Visto el escrito presentado por **D.<sup>a</sup> M. G. C** , con **NIF:** **2. . . . .** , presentado el día **05/05/2023** con número de registro de entrada **2023-6000**, con dirección a efectos de notificaciones en C/Antonio Machado, 28 de Lorquí, en el cual solicita la anulación del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2023 con **Ref.Deb.2300034590** por haber sido abonado en Lorquí donde está dado de alta.

Una vez revisada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento y en la Jefatura Provincial de Tráfico, se comprueba que el vehículo matrícula **6. . . . .** , causó cambio de domicilio al ayuntamiento de Lorquí el **30/05/2022**.

Visto el recibo emitido al interesado, correspondiente al IVTM del ejercicio 2023 del vehículo matrícula **6. . . . .** de débito **2300034590**, el cual se encuentra



2. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

en vía ejecutiva.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 94, 96 y 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde regulan el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SE PROPONE**

**PRIMERO: PROCEDER** a la anulación del recibo correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo matrícula 6. . . . . del ejercicio 2023, con referencia de débito **2300034590** solicitado por el interesado.

**SEGUNDO:** Comuníquese este acuerdo al interesado y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

**TERCERO: APROBAR** la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**5.-EXPERTA 3198/2024. APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA, DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO TERCER BIMESTRE DEL 2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de hacienda** que dice:

Presentado el **TERCER BIMESTRE** del padrón de agua, recogida de basuras y saneamiento del **2024**, por la empresa concesionaria ACCIONA AGUA S.A, y examinado el mismo se ajusta al siguiente detalle:

C. FACT.	195.029 m <sup>3</sup>
C. REG.	195.029 m <sup>3</sup>
<b>ABASTECIMIENTO (AGUA)</b>	193.152,08
<b>C. SERVICIO AGUA.</b>	157.212,85
<b>RECOGIDA DE BASURAS</b>	243.198,04
<b>ALCANTARILLADO</b>	84.266,29
<b>CANON.</b>	9.634,04

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

<b>C.S.C.M.</b>	48.755,46
<b>C.CCM</b>	55.144,52
<b>C. MANTENIMIENTO RED.</b>	44.212,50
<b>IVA 10 %</b>	48.849,33
<b>TOTAL PADRÓN</b>	<b>884.425,11</b>

Consta informe de la intervención municipal proponiendo la aprobación del Tercer Bimestre de 2024 del Padrón de Agua, Basura, Depuración y Alcantarillado.

La realización de dicho gasto es conforme a la legalidad vigente, no existiendo inconveniente jurídico para su realización; siendo la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación órgano competente para la aprobación conforme al art. 21 de LBRL o siendo la Junta de Gobierno órgano competente para su aprobación conforme al art.23 de LBRL.

El Concejal de Hacienda. D. A. J. P. G. , a la vista del informe de intervención, propone a la Junta de Gobierno:

**Primero:** Aprobación del Padrón de Agua, Basuras, Depuración y Alcantarillado, correspondiente al Tercer Bimestre del 2024.

**Segundo:** Notificación a la Intervención Municipal y Tesorería del Acuerdo adoptado.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de hacienda** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**6.-APROBACION GASTO EXP TES. 1609-1611(RC 176,460,705,929,1132)JGL 2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de hacienda** que dice:

**SECRETARIA**

**ANTECEDENTES**

**Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 3199-2024**

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Se deberá incorporarse el correspondiente informe del Órgano de Contratación sobre el expediente de contratación de conformidad al artículo 118 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

Se informa previamente la resolución administrativa ADO, sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto prorrogado 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Archena por los siguientes importes:

Aplicación Presup.	Expediente	Importe.	Tercero	Denominación
920 22200	2/202400000017 6	4.698,88	U8714018 2	UTE CCCLXXVI T. DE ESPAÑA - T. MOVILES
1. . . . .	2/202400000046 0	16.566,6 7	B. . . . .	ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.
311 22610	2/202400000070 5	8.100,00	B. . . . . 7	GRUPO SIREN AMBULANCIAS, SL
338 22610	2/202400000092 9	7.588,74	B. . . . . 2	PIROTECNIA MURCIANA, S.L.
338. 48901	2/202400000113 2	12.000,0 0	B. . . . .	ASOCIACION VECINOS DE LA ALGAIDA
323 22615	2/202400000160 9	9.000,00	B. . . . . 6	CANDELA OCIO, SL
136 46700	2/202400000161 0	93.179,0 9	P. . . . .	CONSORCIO EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO

El Concejal de Hacienda, D. A. J. P. G. , a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de hacienda** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**7.-PROPUESTA EXPEDIENTE. 2750/2024 de INDUSTRIAL QUÍMICAS VIALPLUS SL, con CIF: B. . . . . , para la instalación de un local destinado a: Actividad de Fabricación y envasado de productos de limpieza, higiene personal, zosanitarios y cosméticos, en Calle Castilla La Mancha, 20. Polígono Industrial La Capellanía Fase II, Archena. Ref. C. . . . . .**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta que dice:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

Se solicitó Declaración Responsable de Actividad (art. 70 Ley Protección Ambiental de la CARM).

Dada cuenta de la petición para Toma de Razón de Actividad arriba referenciada a nombre de **INDUSTRIAL QUÍMICAS VIALPLUS SL.** y domicilio en ( a. . . . . ).

Consta en el expediente informes favorables, del Sr. Arquitecto Municipal sobre compatibilidad de la actividad con el uso previsto en el Planeamiento General y en concreto los informes del Sr Ingeniero Técnico Municipal sobre la correcta inclusión de la actividad como **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD** (Art. 70 Ley 4/2009 P.A.I.), que copiado literalmente dice entre otras:

Que a los efectos de la base Imponible del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, la superficie que ocupa la actividad es de **1.472,97 m<sup>2</sup>** . la cual se tendrá en cuenta, a la hora de su cálculo, teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Se llevará a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO -TOMAR RAZÓN** de la documentación presentada por **INDUSTRIAL QUÍMICAS VIALPLUS SL, con CIF: B. . . . .** , reconociéndole el derecho a ejercer la actividad bajo la exclusiva responsabilidad del promotor y del personal técnico que la suscribe. (art. 69.1.a de la Ley 4/2009 de P.A.I.), no prejuzgándose que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

**SEGUNDO -COMUNICAR** al promotor lo siguiente:

**a.-**Que el Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la **comprobación documental de la D.R. así como comprobaciones in situ al local** y sus instalaciones.

**b.-**Que la **inexactitud, falsedad u omisión de datos** de carácter esencial que acompañen a la Declaración Responsable determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que hubiera lugar.

**c.-**El **cambio de titularidad** de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación previa en el plazo máximo de 10 días desde que se hubiera formalizado la transmisión. El nuevo titular podrá ejercer la actividad tan pronto efectúe la comunicación.

**d.-**Está sometida a comunicación previa a esta Administración las **modificaciones de la actividad** que no impliquen cambio de instrumento de intervención (p. ej. Sometimiento a licencia). Asimismo, también deberá comunicarse al Ayuntamiento **el cese temporal o definitivo de la actividad** en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca dicho cese.

**TERCERO.-**Comunicar al Colegio Profesional respectivo la identificación del profesional que suscribe la documentación. (art. 70.5 Ley PAI).

**CUARTO.- Dese traslado al Departamento de Rentas para que realice las comprobaciones oportunas en cuanto a la liquidación que corresponda por Tasa e ICIO, y proceda a su gestión.**

**QUINTO.-** Dar traslado de la Resolución al interesado, a la Agencia de Desarrollo Local y,



2 . . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L.	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

-de acuerdo con el Convenio suscrito con la Dirección General de Trabajo de la CARM- a la citada Dirección General, con identificación de la parcela catastral afectada.

**SEXTO.-** Notifíquese esta Resolución al promotor.

**SÉPTIMO.-** A efectos informativos dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Junta Local de Gobierno.

**Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. F. G N. , en Archena, a la fecha indicada.**

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**8.-Expediente. 371/2021. AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA MAYOR.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta que dice:

**D. J. G L. , con DNI nº 7. . . . . ,** con domicilio en calle Avda. Dr. Pedro Guillén, nº36. Archena 30600 Murcia, ( j. . . . . ), solicita autorización para la ejecución de las obras previstas por el Proyecto Básico con el que obtuvo la licencia urbanística a la que corresponde el expediente arriba referenciado, según el Proyecto de Ejecución ahora aportado; consta en el expediente **el informe del arquitecto municipal** de fecha 04-06-2024, así como **el informe del encargado de disciplina urbanística** (Servicios Jurídicos) de fecha 04-06-2024.

Dicho expediente es llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo.

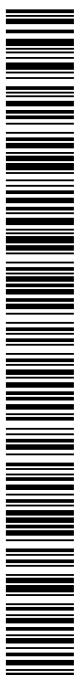
**A la Junta de Gobierno Local se propone:**

**PRIMERO: CONCEDER** a D. J. G L. , con DNI nº 7. . . . . , **AUTORIZACIÓN** para ejecutar las obras de referencia, conforme al Proyecto Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, en Avda Dr. Pedro Guillén con ref. catastral: 0396108XH5109H0001UM, condicionada al cumplimiento por parte del promotor de los extremos, y/o condicionantes contenidos en el informe técnico y jurídico referidos y que se acompaña como anexos (I, y II), y en concreto, a que el promotor entregue los residuos de la construcción para su depósito o valorización a gestor autorizado quién, a su vez, deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada.

**SEGUNDO: Conforme al art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.** Ya se impuso fianza, por un total de **75750** , en concepto de reposición de los servicios urbanísticos que resulten deteriorados, **fianza que debe mantenerse.**

**El Presupuesto de Ejecución Material previsto en el Proyecto, asciende a 44.93178 . como ya se indicó en el trámite de licencia urbanística con el Proyecto Básico.**

**Dese traslado al Departamento de Rentas para que realice la liquidación que corresponda, en su caso, en cuanto a Tasa e ICIO, así como las comprobaciones que correspondan en relación con el aval exigido.**



2. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L.	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que, para el caso de que la ejecución de la obra precise **la ocupación de vía pública** con materiales y /o enseres **deberá solicitar previamente la pertinente autorización municipal.**

**CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Policía Local, Tesorería y Recaudación Municipal.

**QUINTO:** La justificación del pago de la liquidación provisional practicada formará parte del presente acuerdo, debiendo hacerlo efectivo con anterioridad al comienzo de las obras.

**SEXTO:** En caso de licencia para las construcciones de nueva planta o ampliación, habrá de solicitar previamente la Tira de Cuerdas o Acta de Replanteo, que fijen las alineaciones y rasantes, en ningún caso podrán realizarse obras diferentes a las contempladas en la Licencia concedida, debiendo el constructor adoptar todas las medidas de seguridad establecidas en las normas en vigor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. **F. G. N**, Concejal de Urbanismo,

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

## 9.-Expediente. 2270/2023. AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA MAYOR.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta que dice:

**Dña. I . N. G. y D. J L. V. F.**, con DNI nº 4. . . . . y 7. . . . . , respectivamente, con domicilio en calle CALLE COMENDADOR FRAY LUIS DE PAZ N. 34 Plta. 2 Pta. O. Archena 30600 Murcia, ( j . . . . . ), solicita autorización para la ejecución de las obras previstas por el Proyecto Básico con el que obtuvo la licencia urbanística a la que corresponde el expediente arriba referenciado, según el Proyecto de Ejecución ahora aportado; consta en el expediente **el informe del arquitecto municipal** de fecha 20-06-2024, así como **el informe del encargado de disciplina urbanística** (Servicios Jurídicos) de fecha 24-06-2024.

Dicho expediente es llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo.

### A la Junta de Gobierno Local se propone:

**PRIMERO: CONCEDER** a Dña. I . N. G. y D. J L. V. F. , con DNI nº 4. . . . . y 7. . . . . , respectivamente, **AUTORIZACIÓN** para ejecutar las obras de referencia, conforme al Proyecto Ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR entre medianeras con GARAJE exterior (pb y p1) y PISCINA, en nº56-58 de la calle Orden de San Juan de Jerusalén, con ref. catastral: 8997717XH4189N0001IT y 8997718XH4189N0001JT, condicionada al cumplimiento por parte del promotor de los extremos, y/o condicionantes contenidos en el informe técnico y jurídico referidos y que se acompaña como anexos (I, y II), y en concreto, a que el promotor entregue los residuos de la construcción para su depósito o valorización a gestor autorizado quién, a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

su vez, deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada.

**SEGUNDO: Conforme al art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.** Ya se impuso fianza, por un total de **1.48320** , en concepto de reposición de los servicios urbanísticos que resulten deteriorados, **fianza que debe mantenerse.**

**El Presupuesto de Ejecución Material previsto en el Proyecto, asciende a 79.12665 . Como ya se indicó en la concesión de licencia urbanística con el Proyecto Básico.**

**Dese traslado al Departamento de Rentas para que realice la liquidación que corresponda, en su caso, en cuanto a Tasa e ICIO, así como las comprobaciones que correspondan en relación con el aval exigido.**

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que, para el caso de que la ejecución de la obra precise **la ocupación de vía pública** con materiales y /o enseres **deberá solicitar previamente la pertinente autorización municipal.**

**CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Policía Local, Tesorería y Recaudación Municipal.

**QUINTO:** La justificación del pago de la liquidación provisional practicada formará parte del presente acuerdo, debiendo hacerlo efectivo con anterioridad al comienzo de las obras.

**SEXTO:** En caso de licencia para las construcciones de nueva planta o ampliación, habrá de solicitar previamente la Tira de Cuerdas o Acta de Replanteo, que fijen las alineaciones y rasantes, en ningún caso podrán realizarse obras diferentes a las contempladas en la Licencia concedida, debiendo el constructor adoptar todas las medidas de seguridad establecidas en las normas en vigor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. **F. G. N** , Concejal de Urbanismo,

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

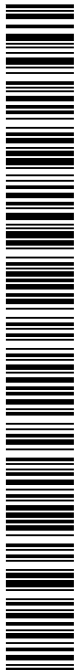
**10.-PROPUESTA EXPEDIENTE 2611/2024 de OBRA MAYOR PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR Y APARCAMIENTO EN PARAJE DE LOS INTES.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta que dice:

**D. P. A. N C.** , con DNI: **4. . . . .** , y domicilio en CALLE CAMINO PAGO DEL BARRANCO N. 2. ARCHENA. 30600 MURCIA ( p. . . . . ), solicita la licencia urbanística a la que corresponde el

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



2. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

expediente arriba referenciado; consta en este **el informe del arquitecto municipal** de fecha 27-05-2024, así como **el informe del encargado de disciplina urbanística** (Servicios Jurídicos) de fecha 17-06-2024.

Dicho expediente es llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo para someterlo a Dictamen.

**A la Junta de Gobierno Local se propone:**

**PRIMERO:**

**CONCEDER a D. P. A. N C.**, con DNI: 4. . . . ., LICENCIA URBANÍSTICA de Obra Mayor según el Proyecto Básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y APARCAMIENTO, en Paraje de Los Intes. Ref. Catastral: 30009A010003780000MO, (Archena), CONDICIONADA al cumplimiento por parte del promotor de los extremos contenidos en el informe técnico y en el informe jurídico obrantes en el expediente correspondiente, y, en concreto, a:

1. **La anotación registral del carácter indivisible de la finca por agotarse su aprovechamiento urbanístico, según dispone el artículo 106.2 de la Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.**
2. **No comenzar las obras hasta el momento que se cuente con Autorización Municipal**, para lo que habrá de presentar el correspondiente **Proyecto de Ejecución**, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
3. **Que el promotor entregue los residuos de la construcción para su depósito o valorización a gestor autorizado** quién, a su vez, deberá trasladarlos a **vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada** conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; los residuos peligrosos generados se separarán en la propia obra del resto de residuos y se entregará a gestor autorizado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artº. 5 del R.D.105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**SEGUNDO:**

**El Presupuesto de Ejecución Material previsto en 160.44000 €, puede considerarse válido a efectos de la Base Imponible del I.C.I.O.** (superficie construida de 18620 m<sup>2</sup>. destinados a vivienda, a 59058 /m<sup>2</sup>.; y 4100 m<sup>2</sup>. destinados a garaje, a 28783 /m<sup>2</sup>.); no obstante, podrá ser objeto de revisión una vez concluida la edificación.  
**Se impone**, para asegurar la reposición del estado del camino público al que da frente la parcela, que pueda resultar deteriorado por la ejecución de las obras, una fianza en la forma y plazo legalmente establecidos, por un total **de 14.25000 €**.

**Dese traslado al Departamento de Rentas para que realice la liquidación que corresponda en cuanto a Tasa e ICIO.**

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que, para el caso de que la ejecución de la obra precise **la ocupación de caminos públicos** con materiales y/o enseres ha de advertirse a los promotores que **deberán solicitar previamente la pertinente autorización municipal.**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

**CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Policía Local, Tesorería y Recaudación Municipal.

**QUINTO:** La justificación del pago de la liquidación provisional practicada formará parte del presente acuerdo, debiendo hacerlo efectivo con anterioridad al comienzo de las obras.

**SEXTO:** En caso de licencia para las construcciones de nueva planta o ampliación, habrá de solicitar previamente la Tira de Cuerdas o Acta de Replanteo, que fijen las alineaciones y rasantes, en ningún caso podrán realizarse obras diferentes a las contempladas en la Licencia concedida, debiendo el constructor adoptar todas las medidas de seguridad establecidas por las normas en vigor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. **F. G. N** . Concejal de Urbanismo,

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**11.-APROBACION GASTO EXP.TES. 1502-1509+1383-1393 (RC 168,179,733,734,874,875,931,933,1021,1022,1121,1243.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de hacienda** que dice:

**Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 3105-2024**

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Se deberá incorporarse el correspondiente informe del Órgano de Contratación sobre el expediente de contratación de conformidad al artículo 118 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se informa previamente la resolución administrativa ADO, sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto prorrogado 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Archena por los siguientes importes:

Aplicación Presup.	Fecha	Expediente	Importe	Tercero	Denominación
1622 .22700	25/06/2024	2/2024000000 168	63.563,15	P809000 1B	COGERSOL
9. .... 10	25/06/2024	2/2024000000 179	4.235,00	B. .... 75	ATM2, s.I. INFORMATICA
338 .22610	25/06/2024	2/2024000000	8... ..		L. A. J. M.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12



2. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h. ....

	2.	.. 3	0	8J		
338 .22610	25/06/2024	2/2024000000734	15.137,10	2. ....		L. A. J. M.
3. .22610	25/06/2024	2/2024000000874	8.309,07	2. ....		L. A. J. M.
3. .22610	25/06/2024	2/2024000000875	1. ...., 41	2. ....		L. A. J. M.
3. .22610	25/06/2024	2/2024000000931	9.790,11	2. ....		L. A. J. M.
3. ....	25/06/2024	2/2024000000933	6.098,40	2. ....		L. A. J. M.
171 .210	24/06/2024	2/2024000001021	3.617,90	B. ....		PAF CILAB, S.L.
338 .22610	25/06/2024	2/2024000001022	17.551,64	B. ....		VIRIATO SEGURIDAD SL
3. .... 10	25/06/2024	2/2024000001121	5.989,50	4. ....		L. M. J. M.
323 .61901	24/06/2024	2/2024000001243	9.767,05	B. ....		FRANSA AGROQUIMICOS SL
164 .212	24/06/2024	2/2024000001502	2.000,00	4. ....		C. S. G.
323 .212	24/06/2024	2/2024000001502	1.430,17	4. .... Y		C. S. G.
925 .212	24/06/2024	2/2024000001502	3.000,00	4. .... Y		C. S. G.
341 .22610	25/06/2024	2/2024000001505	4.500,00	G. ....		AGRUPACION DEPORTIVA TERC LEGEND
342 .22102	25/06/2024	2/2024000001506	3.558,72	B. ....		FRANSA AGROQUIMICOS SL
342 .22102	25/06/2024	2/2024000001507	4.031,43	B. ....		FRANSA AGROQUIMICOS SL
3. ....	25/06/2024	2/2024000001507	3.569,5	B. ....		PANDILLA DE DRILO, S.L.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

338 .22610	25/06/20 24	2/2024000001 509	3.900,0 0	G73690 240	AGRUPACION MUSICAL CULTU LOS ACTUALES
------------	----------------	---------------------	--------------	---------------	--

El Concejal de Hacienda, D. A. J. P. G. , a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de hacienda** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**12.-PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXPDT. DISCIPLINA AMBIENTAL 398/2024. OBRA E INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA DE MURCIA S.L.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Del contenido de los documentos obrantes en el expediente se desprende que:

**I- Con fecha 25/04/2024 y número de resolución 335, se incoa expediente sancionador de Disciplina Ambiental a OBRA E INTERMEDIACIÓN EN INGENIERÍA DE MURCIA SL (CIF B. . . . . ),** como actual titular de la actividad desarrollada en el local denominado Gimnasio Bodyfitness Sport Archena, situado en la Plaza Valle de Ricote nº 1, de Archena (según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2023), por la presunta comisión de **una infracción grave del art. 55.1.2.b. de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente** y contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (*Superar entre 5 y 10 dB (A) los niveles máximos admisibles fijados en la presente Ordenanza*), según determina el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de 29/01/2024, en relación con la medición sonométrica realizada por la Policía Local el 28/12/2023.

Por otra parte, el apartado número 7 de dicha resolución de inicio establecía que, dado que según se desprendía tanto del contenido del acta policial como del informe técnico que sirven de origen al presente expediente sancionador, no había quedado acreditado que los elementos aislantes colocados en la zona de pesas y en algunas de las máquinas, fueran suficientes para lograr el objetivo pretendido, esto es, evitar la transmisión de las vibraciones que ocasiona el ejercicio de la actividad por vía estructural, **se requería a la titular del establecimiento la presentación del informe de una ECA, que garantizase la no transmisión del ruido por vía estructural, otorgando a tal efecto el plazo de un**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

mes para su presentación, desde la notificación del Decreto de Inicio del expediente.

II- Considerando que el Sr. Instructor emitió Propuesta de Sanción para el caso de que no se realizasen alegaciones al inicio del expediente, y que dicha propuesta le fue notificada a la presunta infractora junto con el Decreto de Inicio, a los efectos de lo previsto el art. 64 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y considerando que se ha constatado de los documentos obrantes en el expediente que **no se han presentado alegaciones a dicho Decreto de iniciación, ni se ha aportado al expediente documento acreditativo de haber dado cumplimiento a la medida impuesta en el apartado nº 7 de la Resolución de Inicio del presente expediente, es por lo que PROCEDE:**

**CONFIRMAR LA PROPUESTA DE SANCIÓN EMITIDA POR EL INSTRUCTOR, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar por el incumplimiento de la medida ordenada en el apartado 7º del decreto de inicio.**

Y en virtud de lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, siendo el órgano competente para la Resolución de expedientes de disciplina ambiental, se propone que adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Continuar la tramitación del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, con la calificación y circunstancias que a continuación se establecen:

**1º-Persona responsable y calificación de los hechos:**

Declarar cometida por **OBRA E INTERMEDIACIÓN EN INGENIERÍA DE MURCIA S.L. (CIF B. . . . . )**, como actual titular de la actividad desarrollada en el local denominado Gimnasio Bodyfitness Sport Archena, situado en la Plaza Valle de Ricote nº 1, de Archena, **UNA INFRACCIÓN GRAVE, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 55.1.2.b de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (Superar entre 5 y 10 dB (A) los niveles máximos admisibles fijados en la presente Ordenanza)**, según determina el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de 29/01/2024, en relación con la medición sonométrica realizada por la Policía Local el 28/12/2023.

**2º-Sanción:** Confirmar la sanción propuesta por el instructor del procedimiento, y en consecuencia **IMPONER A OBRA E INTERMEDIACIÓN EN INGENIERÍA DE MURCIA S.L. (CIF B. . . . . )**, **UNA SANCIÓN DE 1.500**, (Art. 56.2.b de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones), ello **sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar por el incumplimiento de la medida ordenada en el apartado 7º del decreto de inicio del presente expediente.**

**SEGUNDO:** Notifíquese a la infractora el acuerdo adoptado por el órgano competente, acompañado de la liquidación de la sanción impuesta, y con indicación de los recursos que fueren procedentes contra el mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

- Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Archena, a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**13.-PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXPDT. DISCIPLINA AMBIENTAL 9. . . . . "BÁMBOLA CAFÉ LOUNGE".**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Del contenido de los documentos obrantes en el expediente se desprende que:

**I-** Con fecha 23/05/2024 el Sr. Instructor del referenciado expediente emitió Propuesta de Resolución, en la cual, tras valorar las alegaciones presentadas por la interesada al Decreto de Inicio y los informes técnicos emitidos al respecto **PROPONE:**

Por un lado, **IMPONER A DÑA. O. M. F. (NIF \*. . . . .), una sanción económica por importe de 1.500** (Art. 56.2.b, de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones), **por la comisión de una INFRACCIÓN GRAVE**, tipificada en el art. 55.1.2.b, apartado cuarto, de la citada Ordenanza (*Incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la licencia de apertura o desobediencia a las resoluciones de la Alcaldía para adoptar medidas correctoras*).

Por otro lado, el **MANTENIMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTORA ORDENADA EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 08/03/2024**, consistente en **LA NO UTILIZACIÓN DEL FUTBOLÍN EN EL LOCAL**, en tanto en cuanto no quedase acreditado mediante la presentación ante esta Administración de una certificación acústica emitida por Organismo autorizado, que la utilización del futbolín en el local no provoca molestias a los vecinos del inmueble.

**II-** Con fecha 28/06/2024 y REN 2024-6582, la Sra. M. F. , presenta escrito en el cual manifiesta que dentro del plazo conferido aporta el informe ECA de ruidos solicitado, con el objeto de que se proceda al levantamiento de la medida cautelar



2. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L.	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

de no utilización del fútbolín.

**III- Con fecha 01/07/2024, el Ingeniero Técnico Municipal informa:**

El Técnico Municipal que suscribe en relación con el escrito presentado por D<sup>a</sup>. O. M. F., con NIF 4....., en el que adjunta documentación sobre las mediciones realizadas por una ECA en su local, Exp 968/2024.

Ha de INFORMAR:

Por parte de la ECA ACRE AMBIETAL SL se emite informe sobre la repercusión de los impactos de las bolas del Fútbolín y Billar en el suelo, una vez realizada la medición el 27 de junio de 2024. Este es favorable. **POR LO ANTERIOR PROCEDE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS EN LA ACTIVIDAD.**

Vistos los antecedentes expuestos cabe CONCLUIR:

Dejando al margen el hecho de que **el escrito presentado por la Sra. M. F. tras la Propuesta de Resolución del Instructor, ha sido aportado al expediente fuera del plazo de alegaciones otorgado en la propuesta**, no obstante, y entrando a valorar el fondo del asunto planteado por la interesada, cabe decir, que la misma sólo alega respecto a una de las dos cuestiones planteadas en la Propuesta de Resolución, en concreto con respecto al mantenimiento de la medida cautelar ordenada y nada dice en su escrito respecto a la infracción cometida o la sanción propuesta por el Instructor, por lo tanto **PROCEDE**:

- Por un lado, **CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA POR EL INSTRUCTOR.**

- Por otro lado, en lo que se refiere a la medida correctora, vista la valoración realizada por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 01/07/2024, respecto al informe emitido por la empresa ECA ACRE AMBIETAL SL, en relación a la repercusión del ruido del billar y fútbolín en las viviendas ubicadas en el edificio donde se encuentra el establecimiento, es por lo que **PROCEDE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTORA CONSISTENTE EN LA NO UTILIZACIÓN DEL FUTBOLÍN EN EL LOCAL**

Y en virtud de lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, siendo el órgano competente para la Resolución de expedientes de disciplina ambiental, se propone que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Continuar la tramitación del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, con la calificación y circunstancias que a continuación se establecen:

**1º-Persona responsable y calificación de los hechos:**

**Declarar cometida por D<sup>ña</sup>. O. M. F. (NIF \*.....),** como titular de la licencia de actividad del establecimiento Bámbola Café Lounge, sito en C/ Vaso Ibérico de los Guerreros nº 41-bajo, de Archena, **UNA INFRACCIÓN GRAVE**, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 55.1.2.b, apartado cuarto, de la Ordenanza (Incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la licencia de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

apertura o **desobediencia a las resoluciones de la Alcaldía para adoptar medidas correctoras**), según las actas policiales de fecha 11/04/2024, 13/04/2024, 18/04/2024, y 21/04/2024, que se transcriben en el Decreto de Inicio.

**2º- Sanción:** Confirmar la sanción propuesta por el instructor del procedimiento, y en consecuencia **IMPONER A DÑA. O. M. F. (NIF \*.....), UNA SANCIÓN ECONÓMICA POR IMPORTE DE 1.500**, (Art. 56.2.b de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones).

**3º- Medida correctora: EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTORA ORDENADA EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 08/03/2024**, esto es, LA NO UTILIZACIÓN DEL FUTBOLÍN EN EL LOCAL, vista la valoración realizada por el Ingeniero Municipal en su informe de fecha 01/07/2024, respecto a la documentación aportada por la interesada con fecha 28/06/2024 y REN 2024-6582.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la infractora el acuerdo adoptado por el órgano competente, acompañado de la liquidación de la sanción impuesta, y con indicación de los recursos que fueren procedentes contra el mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Archena, a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**14.-PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 4293/2023. SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PRESTACIONES BÁSICAS 2023. (EXP. 4/2024).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Vista la propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Archena por importe total de 205.280,00.

La subvención está destinada a la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria por importe de 194.989,26 y a la cobertura de prestaciones básicas por importe de 10.290,74 . Estas prestaciones básicas serán actuaciones dirigidas a promover ayudas



2. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

económicas a personas y familias para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas, tales como alimentación, higiene, ropa, pago suministros básicos (energía eléctrica, gas y/o agua),

Subvención CARM: 205.280,00

Aportación Entidad Local: 68.427,00

Total Financiación Servicios Sociales: 273.707,00

Por esta intervención se informa que, existe crédito suficiente en la vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias, 231.13102 Asistencia Social Primaria. Atención Primaria, y 231.22100 Asistencia Social Primaria. Prestaciones básicas y del Presupuesto del ejercicio 2024

Visto lo anterior, la Concejala de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> M J G.M ,  
**propone** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero:** Aceptar la propuesta de subvención de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector por importe de **205.280,00** .

**Segundo:** Asumir el compromiso de la financiación del 25% del coste total de los Servicios Sociales de Atención Primaria, siendo la aportación del Ayuntamiento de Archena de **68.427,00** .

**Tercero:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia y/o Concejala/a Delegado/a a la suscripción de cuantos documentos administrativos fueren necesarios, incluyendo el complemento y/o subsanación de los mismos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**15.-EXPERTA 3725/2023. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN 2023 ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL (IMAS), Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA. (Expte.166/2023).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Vista la notificación de la Dirección General de Personas con discapacidad de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, recibida el 02/07/2024, en la que remiten modificación de la Adenda del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, cuya duración se extiende desde el día 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2027.

Vista la adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en 2023 entre la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en el municipio de Archena.

Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024.

- **De gastos** 231.13101 Asistencia social primaria. Centro de día para personas mayores y 231.22616 Asistencia social primaria. Otros gastos centro ocupacional.

- **De ingresos** 45030 Transferencias Corrientes de la Comunidad Autónoma. Centro de día para personas con discapacidad y 31100 Servicios Asistenciales. Centro de Día.

Y la Concejala Delegada de Diversidad e Inclusión social, Doña M. C. A G , **propone** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar la adenda de modificación del convenio suscrito en 2023 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de A , cuya duración se extiende desde el día 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2027.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**16.-EXPERTA 3051/2024 PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA ASOCIACION PROYECTO ABRAHAM DESARROLLO ACTIVIDADES SOCIAL Y LABORAL PERSONAS EN EXCLUSION SOCIAL (EXPDTE. 114/2024).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Proyecto Abraham es una asociación sin ánimo de lucro cuya misión es ayudar a aquellas personas más vulnerables, que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social; ya sea económica, educativa o cultural.

Entre sus fines y objetivos luchar contra el paro, la exclusión social y cualquier circunstancia que menoscabe la dignidad de la persona y desencadene procesos de marginación, así como propiciar la reinserción o inclusión social de personas en riesgo o exclusión social.

La Asociación Proyecto Abraham desarrollará en el municipio los proyectos necesarios en coordinación, principalmente, con Servicios Sociales, siguiendo las bases de los mismos. Para tal fin se compromete a:

Realizar una actividad orientada a la mejora de la situación sociolaboral y de primera necesidad de los colectivos vulnerables atendidos por los servicios sociales de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12



2. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
h. ....

Realizar las actividades pertinentes en colaboración y coordinación con los equipos de trabajo locales que se asigne desde el Ayuntamiento.

Poner a disposición del desarrollo de las actividades realizadas los materiales, herramientas, maquinaria y cualquier otro recurso necesario.

Contar con los seguros exigidos legalmente para sufragar cualquier eventualidad que pueda surgir durante el desarrollo de la actividad.

Dar visibilidad del apoyo realizado por el Ayuntamiento.

Disponer todos los medios a su alcance para la óptima coordinación y seguimiento de los proyectos desarrollados en el municipio

No precisa la constatación de crédito para la ejecución de dicho convenio.

Y la Concejala de Diversidad e Inclusión social D<sup>a</sup> M. DEL C. A. G. , propone a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Archena y la Asociación Proyecto Abraham, para la ejecución de los proyectos propuestos.

**SEGUNDO:** Designar a M. C A. G. , concejala de Diversidad e Inclusión social, para que realice la interlocución con la entidad, reuniéndose periódicamente con los referentes de los proyectos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**17.-EXPERTA 1276/2024. PROPUESTA ALCALDÍA. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL -SANTA CECILIA- DE ARCHENA PARA EL AÑO 2024 (EXPDTE. 59/2024).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

La AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA de Archena, desde hace ya muchos años, colabora en la realización de las actividades culturales de ámbito musical, organizadas por el Ayuntamiento para promocionar la cultura y equipamientos culturales, que tradicionalmente se vienen celebrando en Archena, mediante su participación en conciertos y actuaciones que tienen lugar durante la Semana Santa, las Fiestas Patronales de Archena y de La Algaida, de los barrios, la Navidad, entre otros eventos.

Para colaborar en las distintas actividades y actuaciones previstas por esta agrupación musical, se hace necesario suscribir un convenio con el Ayuntamiento de Archena para el año 2024.

Los gastos en que esta agrupación ha incurrido desde el inicio del año en curso, que han sido justificados y valorados por la misma y que consisten en:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

Compra de instrumentos realizada al inicio del año.

Pagos efectuados al director musical desde el inicio del año.

Pagos a profesores que imparten clases en la Agrupación.

Gastos de mantenimiento del local de ensayo.

Gastos que se estima tener de aquí a final de año:

Pagos al director musical.

Pagos a profesores.

Seguro del local.

Internet.

Gastos que surgen por la actividad normal de esta Agrupación (reparación de algún instrumento, mantenimiento en general del patrimonio de la Agrupación).

Actuaciones incluidas en el convenio con el Ayuntamiento de Archena:

Concierto de Semana Santa

Procesión de Domingo de Ramos

Procesión de Martes Santo

Procesión de Miércoles Santo

Procesión de Viernes Santo por la mañana

Procesión de Viernes Santo por la noche

Procesión de Domingo de Resurrección

Traslado de la Virgen de la Salud en fiestas patronales

Pasacalles del Corpus

Procesión del Corpus

Concierto fiestas patronales

Procesión 25 julio en honor a Santiago en El Hurtado

Pasacalles del Polvorín

Procesión de la Virgen del Rosario de La Algaida

Concierto de Santa Cecilia



2. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

Concierto de Navidad

Por esta intervención se informa, existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 334.48905. Promoción cultural. Subvención Agrupación Musical Santa Cecilia, del presupuesto municipal 2024 por importe 26.000,00 . Se realiza Expte. RC 2/202 40000 0 1131.

Y la Alcaldesa D<sup>a</sup> P. F. L. , propone a la Junta de Gobierno.

PRIMERO: Aprobación del CONVENIO CON LA AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA 2024 (EXPTE 59/2024), por un importe de 26.000,00 .

SEGUNDO: Según informe de intervención, existe crédito adecuado y suficiente para la financiación del convenio.

TERCERO: Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**18.-EXPERTA 1140/2024. CERTIFICACIÓN 1ª Y UNICA DE LA OBRA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ZONA COMERCIAL Y TURISTICA EN CALLE MAYOR Y CALLE SAN JUAN DE ARCHENA (EXPTE. 79-E/2022). POS 2022-2023.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta de la Certificación 1ª y UNICA, de la obra MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ZONA COMERCIAL Y TURISTICA EN CALLE MAYOR Y CALLE SAN JUAN DE ARCHENA (EXPTE. 79-E/2022). POS 2022-2023.

La certificación de obra está rubricada por el Ingeniero Civil-Técnico de Obras Públicas D. J. C. G. C. y el contratista de la obra D. MAMJ 1957, S.L.

Consta informe de la Intervención Municipal que dice: Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 450. 61100 / 450. 61901 Infraestructuras Básicas / Admon. Gral. Plan de Obras y Servicios.2022-2023, del presupuesto municipal 2024 por importe 35.209,48 (IVA incluido). Expte. RC 2/2024000000223.

De conformidad con los artículos 61 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, D. F. G. N. , Concejal delegado de Servicios, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO:

PRIMERO: Aprobar la certificación 1ª y UNICA, de la obra MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ZONA COMERCIAL Y TURISTICA EN CALLE MAYOR Y CALLE SAN JUAN DE ARCHENA. POS 2022-2023. (EXPTE. 79-A/2022), por importe de 35.209,48 , siendo el contratista MAMJ 1957, S.L., con CIF.: B. . . . .

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, de acuerdo al informe emitido por la Intervención Municipal.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L.	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**19.-EXPERTA 3500/2022. CERTIFICACION FINAL Y LIQUIDACION DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023. (EXPTE. 79-A/2022).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta de la Certificación Final y Liquidación, de la obra ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023. (EXPTE. 79-A/2022), por importe de 15.344,77 .

La certificación de obra está rubricada por la Arquitecta D<sup>a</sup> **A L G** y el contratista de la obra D. **R. G N** , en representación de GRUEXMA, S.L.

Con fecha 30/05/2024, la Directora de Obra, emite informe justificando las diferencias existentes por importe de 765,79 , del presupuesto aprobado.

Visto el informe de fecha 24 de junio de 2024, redactado por la directora de Obra D<sup>a</sup> **Á L G** , en el que señala entre otros; El importe de las obras ejecutadas según certificación final 7 se obtiene como resultado de considerar el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se ha producido exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto. Además, este exceso en global no representa un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, no teniendo por tanto consideración de modificación, a efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consta informe de la Intervención Municipal que dice: Existe crédito en la aplicación presupuestaria 450.61100 Administración general de infraestructuras. Plan de Obras y Servicios 2022 -2023 del Presupuesto del 2024, por importe de 14 .578.98 euros. Se acompaña documento RC, expediente 2/202400000222 y para el exceso en la medición y certificación final -liquidación, existe crédito en la aplicación presupuestaria 450.61901 Infraestructuras básicas del presupuesto del ejercicio 2024, por importe que asciende a 765,76 euros

De conformidad con los artículos 61 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, D. **F. G. N** , Concejal delegado de Servicios, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación Final y Liquidación, de la obra ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023. (EXPTE. 79-A/2022), por importe de 15.344,77 , siendo el contratista GRUEXMA, S.L., con CIF.: **B. . . . .**

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, de acuerdo al informe emitido por la Intervención Municipal.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



2 . . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**20.-EXPERTA 3033/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACION CON LA SOCIEDAD DE COLOMBICULTURA DE ARCHENA ?EL RECREO?, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE NAVIDAD. (EXPDTE. 111/2024)**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

La Sociedad de Colombicultura de Archena EL RECREO, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, cuyos fines son la práctica, promoción y regulación del deporte de la colombicultura,

Dada la tradición que existe en el municipio de Archena con el desarrollo de este deporte, con varios clubes en el municipio relacionados con la colombicultura, se estima de interés público la colaboración del Ayuntamiento de Archena con los clubes locales para el desarrollo de este concurso. Así este convenio tiene por objeto otorgar una subvención directa a la Sociedad de Colombicultura El Recreo, de 500 para su organización.

Consta en el expediente Informe de Intervención donde dice que Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920.48901. Administración General. A Asociaciones sin fines de lucro y otras no definidas, del presupuesto municipal 2024 por importe 500,00 . Se realiza Expte. RC 2/2024000001614.

Y el Concejal de Deportes, D. A. C. F. propone a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION CON LA SOCIEDAD DE COLOMBICULTURA DE ARCHENA EL RECREO, con CIF G. . . . , para la realización del CONCURSO DE NAVIDAD, otorgando una subvención directa de 500 .

**SEGUNDO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa o persona en la que delegue para la firma de cualquier documento para la ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**21.-EXPERTA PROPUESTA 3030/2024 CONVENIO COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CON ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL Bº EL HURTADO, PARA LA ORGANIZACION DE LAS FIESTAS EN HONOR A SANTIAGO APOSTOL 2024.**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



2 . . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Con motivo de la festividad en honor al Apóstol Santiago, se hace necesario la suscripción de convenio, para la correcta organización y realización de varios eventos que va a realizar la Asociación de vecinos del Bº El Hurtado.

La Asociación de Vecinos Bº El Hurtado, realizará las siguientes actividades con motivo de sus fiestas 2024:

Concurso rural de lanzamiento de barril.

Parrillada.

Animación musical con DJ.

Gran gymkana niños.

Carrera de cintas infantil.

Gran globotá.

Romería del la Virgen del Carmen.

Zurra.

Verbena amenizada por LOS HAPPYS.

Gran traca japonesa.

Pasacalles agrupación Santa Cecilia.

Santa Misa en honor al patrón S. A .

Carrera de cintas.

Procesión de la Virgen del Carmen y Apóstol Santiago.

Gran verbena.

Gran Castillo.

El Ayuntamiento de Archena se compromete a otorgar una subvención de 1.000 para la organización y llevar a cabo las actividades con el motivo de las Fiestas 2024.

Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920.48901. Administración General. A Asociaciones sin fines de lucro y otras no definidas, del presupuesto municipal 2024 por importe 1.000,00 . Se realiza Expte. RC 2/2024000001612 .

Y el Concejal de Festejos D. D P. A , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CON ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL Bº EL HURTADO, para la organización



2. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

de los eventos y actividades previstas, en honor al A. S. .

**SEGUNDO:** Aprobación del gasto de 1.000 para la ejecución del convenio.

**TERCERO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**22.-PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SI OPCIÓN A COMPRA, DE ALUMBRADO CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES EL POLVORÍN Y BARRIOS DEL MUNICIPIO: LA PROVIDENCIA, EL HURTADO Y EL OTRO LAO (EXPTE. 110/2024).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Estando próximas las fiestas en honor a la Stma. Virgen del Carmen, Santiago Apóstol, celebración del Polvorín y San Juan Evangelista, cuyas fechas de celebración son:

- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  BARRIO LA PROVIDENCIA: del 12 al 16 de julio
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  BARRIO EL HURTADO: del 20 al 26 de julio
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  FESTIVIDAD EL POLVORÍN: del 30 de agosto al 02 de septiembre
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  BARRIO EL OTRO LAO: del 30 de agosto al 01 de septiembre

Se hace necesaria la contratación del servicio de alumbrado para los actos programados en las fiestas patronales del polvorín y los barrios del municipio para este año 2024.

Vista la oferta presentada por FAMILFES, con C.I.F: B. . . . . y domicilio fiscal en C/ Río Guadalentín, s/n Parcela 13, Apdo. de Correos nº 15, 30.562 Ceutí (Murcia), para el servicio de alumbrado en los distintos actos programados, según presupuesto, por el siguiente importe:

Importe (IVA excluido):	4.943,00
Tipo IVA (21%):	1.038,03
Importe total (IVA incluido):	5.981,03

La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Consta informe de Intervención donde se dice que existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, constando en el expediente **RC nº 2/202400001613**, por importe de **5.981,03 (IVA incluido)**, en la aplicación presupuestaria **338. 22612, Fiestas populares y festejos. Otros Festejos**, del presupuesto municipal para el 2024.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



2. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. D. D. P. A. , Concejal Delegado de Festejos **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobación el inicio del expediente y adjudicación del contrato de **SUMINISTRO DE ALUMBRADO FIESTAS PATRONALES EL POLVORÍN Y BARRIOS DEL MUNICIPIO** a la empresa **FAMAILFES**, con CIF B . . . . por importe de **5.981,03 IVA** incluido.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria **338. 22612, Fiestas populares y festejos. Otros Festejos**, del presupuesto municipal para el 2024

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**23.-PROPUESTA RECTIFICACION ERRORES MATERIALES EXPTE 2336/2024 ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la secretaria municipal en funciones que dice:

Conta en el expediente 2336/2024 informe propuesta del funcionario que suscribe sobre rectificación de error material o de hecho producido en la publicación del texto de la ordenanza en vez del anuncio de la aprobación inicial de la misma, al tiempo que se incluye en los arts. 8 y 13 del referido texto una referencia a una norma derogada, concretamente al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto

En dicho informe se concretan los errores materiales y la propuesta de subsanación.

Queda constatado, a la vista de la documentación del expediente Administrativo el error padecido, que según refiere el funcionario se produjo al enviar el archivo del texto de la ordenanza en vez del archivo que contenía el anuncio.

En cuanto a la referencia a la norma derogada, es evidente y palmario el error sufrido por el redactor, procediendo su corrección en el sentido de remitir, en su momento, el texto de la ordenanza suprimiendo la referencia a esta norma, y dejando solo la referencia a la norma vigente (ley 39/2015).

Así consta de forma indubitada en los documentos de trabajo utilizados y que forman parte de los expedientes administrativos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12



2. ....

La rectificación planteada responde a la doctrina jurisprudencial que entiende esta vía como tendente a evitar que tales errores **«necesiten para ser eliminados de la costosa formalidad de los procedimientos de revisión, si bien esa posibilidad legal de rectificación de plano debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta** en el acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo (SS 20 julio 1984 y 27 febrero 1990, entre otras), tal como dispone la Sentencia de 21 de enero de 1999 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid ( LA LEY JURIS : 9156/1999). Continúa esa misma Sentencia diciendo que «también es doctrina jurisprudencial la que indica que los actos que la Administración puede rectificar... **son aquellos que después de corregidos no cambian el contenido del acto administrativo que se produce, de manera que subsiste con iguales efectos y alcance una vez subsanado el error** (SS 30 de mayo 1985 y 29 marzo y 20 diciembre 1989, entre otras). La rectificación de errores **puede ser iniciada de oficio por la propia administración, o bien a instancia de parte interesada**. Para solicitar la rectificación de errores, **es necesario que se acredite la existencia del error y se indique la forma en que debe corregirse**. El art. 109.2 de la Ley 39/2015 recoge dentro del capítulo dedicado a la revisión de oficio el régimen jurídico de la rectificación de los errores materiales existentes en los actos administrativos permite que las Administraciones públicas podrán ( ) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos. La potestad administrativa de rectificar permite reparar o subsanar los defectos presentes en un acto administrativo para cuya identificación no es necesaria una valoración jurídica y que resultan especialmente **patentes o evidentes**. El acto ha de permanecer invariado después de la rectificación, que solamente puede subsanar irregularidades no invalidantes. Podríamos decir que **la rectificación tiene la finalidad de hacer el acto perfecto en el sentido de expurgar las incorrecciones que padecía y que en ningún caso afectaban a su validez**.

A la vista del contenido del expediente administrativo, y constatado el error, evidente e indubitado, que consta en los propios documentos del expediente, consistente en: **publicación en la fase de aprobación inicial, no el anuncio de aprobación, sino el texto de la ordenanza, y además la inclusión en sus artículos 8 y 13 de una referencia normativa derogada** y en dado que la subsanación que se propone no altera el sentido del acto administrativo.

**Propongo** a esta Junta de Gobierno Local que acuerde la corrección de los errores materiales referidos, para que: **Se publique el anuncio de aprobación inicial completo en el BORM, la publicación en la web municipal de la ordenanza con la corrección en sus arts. 8 y 13 suprimiendo la referencia normativa derogada, y que, en su momento, en la fase de aprobación definitiva tras la resolución de alegaciones, si las hubiera, la publicación del texto íntegro con la corrección de estos errores manifiestos, con la inclusión de la correcta norma de aplicación y la supresión de la norma derogada.**

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese a la secretaria municipal en funciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**24.-PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXPDT. DISCIPLINA AMBIENTAL 3855/2023-"DELICIAS RICOTEÑAS".**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Del contenido de los documentos obrantes en el expediente se desprende que:

**I- Con fecha 05/04/2024 y número de resolución 280, se incoa expediente sancionador de Disciplina Ambiental a DÑA. A. A. M. (NIF \*.....), actual titular de la licencia de actividad del local denominado Delicias Ricoteñas, sito en Avenida del Norte nº 3, por la presunta comisión de una infracción grave del art. 55.1.2.b. de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente y contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (El incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la licencia de apertura ...), según determina el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 21/02/2024, en relación con el acta de infracción administrativa levantada por la Policía Local con fecha 12/11/2023.**

**II- Con fecha 06/05/2024 y NRE 2024-4739, Dña. A. A. M, presenta escrito de alegaciones a dicho Decreto de Inicio, las cuales quedaron resueltas y respondidas a la interesada en la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor con fecha 11/06/2024, de la cual se dio traslado a la interesada el 12/06/2024, otorgándole nuevo plazo de alegaciones de 10 días.**

**III- Dentro del plazo otorgado al efecto, la interesada presenta nuevo escrito de alegaciones (REN 2024-6510), en el cual manifiesta:**

*Estar en disconformidad con la resolución del Ayuntamiento de Archena, por varios motivos:*

*1º- En los informes realizados por la Policía y por el personal del Ayuntamiento se observan controversias, apareciendo como infracción leve, grave o muy grave, basándose en el mismo art. 55.1.2.b.4, no correspondiéndose entonces a lo resuelto con el valor a pagar que se corresponde con la infracción grave, no teniéndose en cuenta la resolución policial.*

*2º- Según el art. 25 se disponen de 3 meses para notificar la resolución de un procedimiento. La fecha a la que se efectúa la denuncia es el 12/11/2023 y la notificación es firmada el 10/04/2024, habiéndose superado el plazo para su notificación.*

*Por lo que solicita se deje sin efecto la denuncia formulada.*

El nuevo escrito de alegaciones presentado por la interesada merece las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**A- En lo que respecta a la discrepancia en la calificación jurídica de la infracción** entre el acta policial y el decreto de inicio del presente expediente:

En primer lugar, cabe mencionar que en este momento del procedimiento nos encontramos en fase de alegaciones frente a la Propuesta de Resolución emitida por el



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

instructor, y no en fase de alegaciones frente al Decreto de Inicio, que hubiere sido el momento del procedimiento oportuno para reseñar tales discrepancias, sin que en dicho trámite de alegaciones se hiciese constar nada a este respecto por parte de la interesada.

No obstante lo cual, en lo que respecta a la discrepancia en la calificación jurídica de la infracción entre el acta policial y el decreto de inicio del presente expediente, cabe decir que, en los procedimientos administrativos sancionadores el art. 63 de la Ley 39/2015 PACAP, determina **Los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.**

Y en cuanto a los procedimientos iniciados de oficio a petición de otros órganos, como sucede en el presente supuesto, en que el procedimiento se inicia a raíz del acta de infracción administrativa elaborada por la Policía Local dentro de sus funciones de inspección e investigación, cabe decir que el art. 61 de la citada Ley 39/2015 también determina que **la petición de iniciar el procedimiento no vincula al órgano competente para iniciarlo, por lo tanto la calificación jurídica establecida por la Policía Local en el acta no vincula al órgano que ha de iniciar el expediente**, que puede razonablemente variar la calificación jurídica inicialmente otorgada a los hechos reflejados en el acta, y todo ello sin perjuicio del más que posible error de calificación de la infracción en el acta de denuncia, cuestión ésta que será objeto de la debida constatación.

**B-** Por lo que respecta a la discrepancia de la calificación en el propio Decreto de Inicio, cabe mencionar que aunque se haya podido cometer algún error tipográfico al transcribir la calificación de la infracción, como sucede en el punto 6º del Decreto de Inicio del presente expediente referido a la Propuesta de sanción, también es cierto que siempre se ha mantenido la calificación de la infracción en base al mismo precepto, esto es, el art. 55.1.2.b. apartado cuarto, de la Ordenanza de Medio Ambiente, que se corresponde en todo caso con una infracción grave, como se mantiene en el apartado 2º de la resolución de calificación de los hechos, realizándose una propuesta de sanción acorde con la calificación practicada, pues dicha propuesta acude a la cantidad mínima prevista para la sanción de las infracciones graves en el art. 56.2.b las infracciones graves se sancionarán con multa de 1.500 a 6.000 euros, por lo tanto más allá del error material consistente en la introducción del término muy en el apartado 6º párrafo 2º del Decreto de Inicio, la calificación de la infracción cometida y la sanción propuesta para la misma son coherentes en todo momento con el precepto vulnerado según el acta de la Policía Local de fecha 23/11/2023, y la posterior calificación efectuada por el Técnico Municipal en su informe de 21/02/2024. Además de que el citado error queda corregido en la posterior Propuesta de Resolución emitida por el Instructor, sin que quepa albergar ninguna duda sobre la infracción imputada a la interesada y la sanción impuesta.

**C-** Por lo que se refiere a lo alegado respecto al plazo para notificar la resolución, tal y como establece el art. 21 de la LPACAP (y no el art. 25 como refiere la interesada), el plazo del que dispone la Administración para dictar resolución expresa y notificarla, cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, será de tres meses, pero así mismo dispone el citado artículo que este plazo se contará, en los procedimientos iniciados de oficio (como sucede en el presente procedimiento), desde la fecha del acuerdo de iniciación. Por tanto, y si tenemos en cuenta que el decreto de inicio del presente expediente es de fecha 05/04/2024, no puede entenderse que se haya producido la caducidad del mismo.



2. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
h. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

Y en virtud de lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, siendo el órgano competente para la Resolución de expedientes de disciplina ambiental, se propone que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Continuar la tramitación del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, con la calificación y circunstancias que a continuación se establecen:

**1º-Persona responsable y calificación de los hechos:**

Declarar cometida por DÑA. A. A. M. (NIF \*.....), **COMO TITULAR DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD del local denominado Delicias Ricoteñas, sito en Avenida del Norte nº 3, de Archena, **UNA INFRACCIÓN DE CARÁCTER GRAVE, tipificada en el art. 55.1. 2 b), de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente,** el cual determina en su último párrafo, que se consideran infracciones graves:**

***-El incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la licencia de apertura ...***

**2º- Sanción:**

**Art. 56.2.b) de la Ordenanza** sobre Protección del Medio Ambiente y contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

***b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 1.500 a 6.000 euros, pudiendo ordenarse el cese de la actividad y cierre del local durante un periodo de 15 a 30 días y adopción de medidas correctoras.***

**IMPONER A DÑA. A. A. M. (NIF \*.....), una sanción económica por importe de 1.500 .**

**SEGUNDO:** Notifíquese a la infractora el acuerdo adoptado por el órgano competente con indicación de los recursos que fueren procedentes contra el mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Archena, a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**25.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No los hubo.

Siendo las 09:45 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



2 . . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h . . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12